

igualdad, promoviendo ambas a la par. Personalmente pienso que este artículo pone de relieve el valor de muchos contenidos del pensamiento milliano, que pueden valer incluso desenraizándolos de la antropología que los sustenta en Mill y que considero insatisfactoria por reduccionista.

La colaboración de Alejandro Llano, *La verdad en la conversación humana*, está llena de observaciones sugerentes y agudas; pero si he de transmitir el núcleo central del discurso me encuentro perplejo: apenas he logrado concluir que, entre otras cosas, hay una oposición frontal del autor a la separación entre ética pública y ética privada; oposición tanto mayor cuando se pretende que las convicciones morales obtenidas mediante la búsqueda de la verdad sólo sirven para la vida estrictamente privada, «para andar por casa», mientras lo público, lo trascendente, tendría que ser gobernado por criterios puramente técnicos en los que consistiría la ética pública.

José Montoya, *Individualismo liberal y moral social*, examina las relaciones entre el liberalismo y la ética. Con el telón de fondo de unas reflexiones sobre los distintos conceptos de «ley», estudia la relación entre individualismo y liberalismo y entre la ética liberal y la moral social.

CARLOS SOLER

K) DERECHO CANÓNICO

ARRIETA, JUAN IGNACIO; CANOSA, JAVIER, y MIÑAMBRES, JESÚS: *Legislazione sull'organizzazione centrale della Chiesa*, Giuffrè Editore, Milano, 1997, XI + 554 pp.

El presente libro constituye el tercer volumen publicado dentro de la colección de textos legislativos de la Facultad de Derecho Canónico del Pontificio Ateneo de la Santa Cruz. El primer texto de dicha colección, preparado por J. T. Martín de Agar, fue publicado en 1990 y recogía las normas publicadas por las diversas conferencias episcopales como complemento a las disposiciones del CIC. El segundo, publicado en 1992 por E. Baura, ofrecía la legislación, tanto universal como particular, sobre los ordinariatos militares, precedida de un estudio introductorio sobre la materia. Cinco años después aparece esta tercera obra, de los profesores J. I. Arrieta, J. Canosa y J. Miñambres, que reúne y comenta un conjunto de textos normativos relativos al ámbito o nivel central del gobierno de la Iglesia.

Concretamente, las normas recogidas y anotadas son las siguientes: Const. Ap. *Universi Dominici Gregis*, sobre el régimen jurídico de la sede vacante y la elección del titular del oficio primacial (comentada por J. Miñambres); Const. Ap. *Pastor Bonus* y *Regolamento Generale della Curia Romana*, relativas a la estruc-

tura y funcionamiento de los organismos de la Curia Romana (comentadas respectivamente por J. I. Arrieta y J. Canosa); *MP Apostolica Sollicitudo y Ordo Synodi Episcoporum celebrandae*, sobre el sínodo de los obispos y las normas para su celebración (comentario de J. I. Arrieta); *MP Sollicitudo Omnium Ecclesiarum*, relativo al instituto de los legados pontificios (comentario de J. Miñambres).

Se trata, en definitiva, de normas especiales, comunes al único ordenamiento canónico, que definen la estructura de los institutos centrales de la Iglesia y su actividad de gobierno. Normas estrechamente vinculadas entre sí y que se complementan mutuamente, lo cual justifica su presentación unitaria. A este respecto, cabe señalar que se podría haber incluido también el *Regolamento per le rappresentanze pontificie*, pues, de ese modo, la materia relativa a los legados pontificios hubiera quedado reflejada de modo más completo.

Dichas normas se presentan en la versión latina oficial, tomada de *Acta Apostolicae sedis*, y en traducción al italiano. Los comentarios, preparados individualmente por cada autor según la distribución antes mencionada, miran ante todo a facilitar la aplicación de las mismas. Se trata, por tanto, de comentarios puntuales y concisos en el que se evita la exégesis detallada, privilegiando, en cambio, el complemento de información jurídica. Así, por una parte, se destacan las conexiones de estas normas especiales entre sí, a través de frecuentes reenvíos internos. Por otro lado, se subrayan sus relaciones con las disposiciones de los Códigos latino y oriental, mediante la indicación de los cánones de los mismos mayormente implicados en cada caso. Se incluyen, además referencias a otras disposiciones y documentos, emanados por los diversos dicasterios de la Santa Sede, que guardan relación con las diversas materias objeto de estas normas especiales.

Completan el volumen una breve introducción, un apéndice, un índice analítico y un índice sumario. La introducción (pp. IX-XI) sitúa el contexto en el que ha surgido la iniciativa de preparar esta obra y explica algunos puntos de la metodología seguida para la preparación de los comentarios. En el apéndice (pp. 499-554), se recoge, sin comentario alguno, el *Direttorio per le visite «ad limina»*, de la Congregación para los Obispos. El índice analítico (pp. 511-547), preparado de común acuerdo entre los tres autores, resulta muy completo y facilita la posibilidad de un rápido acceso a las disposiciones relativas a una determinada materia. El índice sumario (pp. 549-554), por su parte, permite una rápida visión de conjunto de los contenidos propios de cada una de las normas.

Estamos, pues, ante una obra de notable utilidad práctica. En un único volumen, muy bien editado y de fácil consulta, se ponen a disposición del lector no sólo los textos de estas normas, sino también una gran cantidad de información tendente a completar el marco jurídico necesario para la aplicación de las mismas.